



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que es necesario incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al demandado CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.

Auxiliar Judicial,

Auto No. 2253

Radicado: 760013110010-2023-0040-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso no fue posible notificar personalmente al señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS, toda vez que se libró comunicación a la dirección física *-carrera 38 B # 14 A-139 BARRIO LOS COMUNEROS-*, empero la misma fue devuelta conforme la constancia de devolución obrante a documento No. 52, bajo el motivo *"DIRECCION DEL DESTINATARIO INCORRECTA, NO MARCA EN LA ZONA"*, en ese orden, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, procederá el despacho a comunicar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

Actuación que se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si el emplazado no comparece se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la comunicación del señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere. Actuación que se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f89c76cd08c4e357528fcff0b332714ba496f0a158f70ea90b9322116091b9**

Documento generado en 22/10/2023 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>